

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Pagaré número 00730

CAPITAL		\$ 50.000.000,00	
MES	TASA DE INTERE S	DIAS	VALOR INTERES REMUNERATORIOS
oct-20	18,09%	25	\$ 628.125,00
nov-20	17,84%	30	\$ 743.333,33
dic-20	17,46%	30	\$ 727.500,00
ene-21	17,32%	30	\$ 721.666,67
feb-21	17,54%	16	\$ 389.777,78
TOTAL INTERES REMUNERATORIOS			\$ 3.210.402,78

CAPITAL		\$ 50.000.000,00	
MES DE MORA	TASA DE INTERE S	DIAS	VALOR INTERES MORATORIOS
feb-21	26,31%	14	\$ 511.583,33
mar-21	26,12%	30	\$ 1.088.333,33
abr-21	25,97%	30	\$ 1.082.083,33
may-21	28,83%	30	\$ 1.201.250,00
jun-21	28,82%	30	\$ 1.200.833,33
jul-21	25,77%	30	\$ 1.073.750,00
ago-21	25,86%	30	\$ 1.077.500,00
sep-21	25,79%	30	\$ 1.074.583,33
oct-21	25,62%	30	\$ 1.067.500,00
nov-21	23,91%	30	\$ 996.250,00
dic-21	26,19%	7	\$ 254.625,00
TOTAL INTERES MORATORIOS			\$10.628.291,67



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00062-00
DEMANDANTE : COASESORAMOS
DEMANDADO : CARLOS GONZALEZ OQUENDO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto int No.0013

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para liquidar los intereses corrientes y moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, además pretende cobrar 8 meses de interés corrientes o remuneratorios cuando en realidad son 5, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré número 00730

Capital	\$ 50.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 16 de octubre de 2020 hasta el 16 de febrero de 2021	\$ 3.210.402,78
Intereses moratorios desde el 17 de febrero de 2021 hasta el 7 de diciembre de 2021	\$ 10.628.291,67
TOTAL	\$ 63.838.694,04

TOTAL: SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON CUATRO CENTAVOS (\$63.838.694,04).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e9cbe895057551a84052799d5c98196422571f5024da63d25101946eddd934**

Documento generado en 14/01/2022 08:03:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>